

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTROR EDDY ARQUIMEDES GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPGM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ASESORIA DINÁMICA DEL SUR S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

1.- "LA UPGM", por medio de su representante legal que:

1.1.- es un organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; constituido por Acuerdo de Creación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de octubre del año 2006, suplenente 6688-D.

1.2. Tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consistentes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 El Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México, es el Rector y Representante Legal conforme al nombramiento de fecha 29 de mayo del año 2013, que le fue otorgado en su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos de presente Convenio.

1.4.- Que los recursos Federales para el pago de la Prestación de Servicios, objeto de este acuerdo de voluntades, por "LA UPGM", serán cubiertos con cargo al presupuesto 2016, autorizados mediante comunicado número: UPGM/CPEI-12612016 de fecha 03 de Agosto de 2016 afectando el Proyecto PPG012.- Curso de Nivelación Académica para presentar examen único para obtener certificado de Bachillerato y/o Secundaria y/o Primaria, Partida Presupuesta 33904.- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.

1.5. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional, el ubicado en la Carretera Federal Mal Paso – El Bellote, km. 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, C.P. 86600, del Municipio de Palmar, Tabasco.

1.6. "LA UPGM" requiere de los servicios del prestador, consistentes en: Servicio Profesional de gestión, administración y desarrollo de los protocolos y procesos necesarios para la obtención de certificados de estudios de nivel primaria, secundaria y bachillerato (preparatoria).

1.7. El presente contrato se adjudica a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa", previsto en el Artículo 1 Antepenúltimo párrafo, 40 Segundo y 41 fracción V de la ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector y Artículo 10 fracción III; 11 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

La cual se presentó mediante el []ictamen de Adjudicación Directa del Comité de Compras de la Universidad Politécnica del Golfo de México, de fecha 21 de Junio de 2016 y el Acta de Adjudicación de Compra Directa de fecha de fecha 22 de Junio de 2016. Las cuales se adjuntan al presente contrato como Anexo Número 2.

1.8.- Su registro Federal de Contribuyentes es UPG0610114WO.

11.- "EL PRESTADOR DESERVIOS" declara que:

11.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, según consta en la Copia de la escritura pública número 4723 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES), libro número 993 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES), de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Juan Luis Martínez Flores, Notario adjunto de la Notaria pública Número 59 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., bajo el número 26348*16, Control Interno 3 de fecha 13 de Diciembre de 2010.

11.2.- Su representante legal el C. Héctor Alberto Hernández Pérez, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número mencionada con anterioridad. mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

11.3.- Está de acuerdo en la celebración del presente acuerdo de voluntades, obligarse en los términos y condiciones mencionados en este Instrumento jurídico, asimismo tiene la experiencia y recursos varios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato.

11.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

11.5.- Se identifica con la Credencial para Votar con fotografía con folio número 0003104293477 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual coincide con los rasgos físicos del declarante.

11.6.- No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

11.7.- Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en: Prolongación Emilio Carranza No. 412.8, Col. Atasta, -c.P. 86100, -o Centro; Tabasco.

11.8.- SU Registro Federal de Contribuyentes es el número ADS101126FLO expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

11.- DE AMBAS PARTES:

11.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de índole civil, en términos de lo que dispone el Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, obligándose a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UPGM" contrata y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios, que consisten en proporcionar el: Servicio Profesional de gestión, administración y desarrollo de los protocolos y procesos necesarios para la obtención de certificados de estudios de nivel primaria, secundaria y/o bachillerato (preparatoria) tal como se encuentra especificado en la propuesta económica, la cual se agrega al presente instrumento como Anexo número 1.

Será obligación de "LA UPGM" entregar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación necesaria e indispensable de cada persona solicitante de certificación, tales como: Acta de nacimiento certificada y actualizada, copia fiel y legible de una identificación oficial (INE, Pasaporte, Cedula, etc.); Curp impresa en original, Certificados de -Estudios inmediato anterior (Secundaria y/o Primaria según sea el caso) y 8 Fotografías de frente tamaño infantil blanco y negro en papel mate. Lo anterior será el sustento del primer pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El segundo pago lo realizará "LA UPGM" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la entrega de los 80 certificados de los diferentes niveles académicos mencionados en la propuesta económica, Anexo 1 del presente contrato, y/o constancias que avale que dichos certificados se encuentran en trámites, el tiempo aproximado de los procesos administrativos para la obtención de los diferentes Certificados es de un mínimo de 3 meses y un máximo de 8 meses, de acuerdo a los tiempos y protocolos de las diferentes estancias Gubernamentales.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar los servicios mencionados en la cláusula que antecede, y en los términos que "LA UPGM" le requiera, por medio de su Secretaria Administrativa.

TERCERA.- El precio convenido entre "LAS PARTES" por los servicios prestados son los siguientes:

El importe convenido entre "LAS PARTES" por los servicios prestados, es la cantidad de \$344,828.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$55,172.48 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 48/100 N.MI), por concepto del 16% Impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$400,000.48 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 48/100 M.N.).

Dichos pagos se realizarán de la siguiente manera:

Fecha de Pago	Fecha	Subtotal	IVA	Total
1 Pago de 50%	14 de Julio de 2016	\$172,414.00	\$27,586.24	\$200,000.24
2 Pago de 50%	17 de Octubre de 2016	\$172,414.00	\$27,586.24	\$200,000.24
Importe		\$344,828.00	\$55,172.48	\$400,000.48

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a "LA UPGM" para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto cumpla con las

comisiones fiscales que a su cargo y como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar sus servicios de manera eficiente, con calidad y en los términos y condiciones pactadas, cumpliendo con las indicaciones que "LA UPGM" le proporcione respecto a los servicios contratados.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que la remuneración que perciba por la prestación de los servicios materia de este instrumento jurídico, es la única que le será liquidada; en base a los términos mencionados en la cláusula-tercera de este Contrato.

SÉPTIMA.- "GARANTÍA" de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exhibirá un cheque nominativo durante los 5 días siguientes hábiles a la firma del contrato, a favor de "LA UPGM", por el 20% del importe total, descrito en la cláusula Tercera. Mismo que se agregará como Anexo 3, para los efectos legales procedentes.

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en la ejecución de los servicios, objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "LA UPGM", por dichas causas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación a los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos e informes a terceras personas, físicas o jurídicas colectivas, sin tener el consentimiento previo y por escrito de "LA UPGM".

DÉCIMA. INFORMES.- "LA UPGM", tendrá el derecho en todo momento de supervisar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la forma que estime conveniente, así como solicitar los informes de sus actividades.

DÉCIMAPRIMERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen, que la vigencia del presente Contrato es a partir del día 24 de Junio de 2016, y concluye automáticamente el día 30 de Noviembre de 2016, sin necesidad de comunicarlo por escrito.

DÉCIMASEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que una vez concluida la vigencia del presente Contrato, éste no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad notificarse por escrito.

DÉCIMATERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UPGM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales competentes o que exista resolución de una Autoridad Judicial o Administrativa, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los siguientes motivos:

I. Cuando ocurran razones de interés general;

11. Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente de "LA UPGM"; y

111. Mediante el aviso por escrito de terminación del Contrato; que otorgue "LA UPGM" por conducto de su Representante Legal a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

112. "LA UPGM" podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de ocurrir ante los Tribunales competentes o que exista resolución de una Autoridad

Judicial o Administrativa, con el único requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los motivos de:

I. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no efectúe o ejecute los servicios en la forma, tiempo y términos convenidos en el presente instrumento jurídico;

11. Si se generara algún tipo de falla técnica y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no rinda el informe o informes que "LA UPGM" le solicite; tal como lo señala la cláusula décima del presente instrumento jurídico; y

11. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier cláusula establecida en este instrumento jurídico.

DÉCIMAQUINTA.- PENA CONVENCIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL- Queda pactado y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que en caso de no realizarse los servicios objeto de este Contrato, dentro del término señalado en la cláusula décima primera, independientemente de que "LA UPGM" rescinda el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado, como pena convencional, a realizar la devolución total o proporcional del monto descrito -en la cláusula tercera- de este instrumento jurídico, más los intereses generados a partir de que se deposite el monto o se deje de prestar el servicio, así como el pago de los daños y perjuicios ocasionados "LA UPGM", sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda aducir retención por ningún concepto. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en este supuesto, se obliga a devolver a "LA UPGM" el monto antes referido, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de fecha del incumplimiento de su obligación descrita en la cláusula primera de este Contrato

DÉCIMASEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cubrir el pago de derechos, cuotas, aportaciones o cualquier otro concepto, que conforme a disposiciones jurídicas deba realizarse a las autoridades federales, estatales, municipales, sociedades de gestión colectiva, sindicatos, asociaciones civiles u otras personas físicas o jurídicas colectivas, para no violentar derechos de propiedad Industrial o intelectual, derechos laborales o cualquier otra obligación que con motivo de la prestación de su servicio profesional objeto de este contrato, se deriven en este acto, liberando de cualquier responsabilidad penal, administrativa, civil, autoría laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica, a "LA UPGM".

DÉCIMASEPTIMA.- La Comisaria Pública de "LA UPGM" tendrá la intervención que las leyes y reglamentos interiores le señalen, para el debido cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMOACTAVA.- RELACIÓN LABORAL- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de éste, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UPGM" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por "LA UPGM", correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedando a su cargo y bajo su responsabilidad cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal ante el IMSS o fiscales, que se deriven de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, hasta su total conclusión.

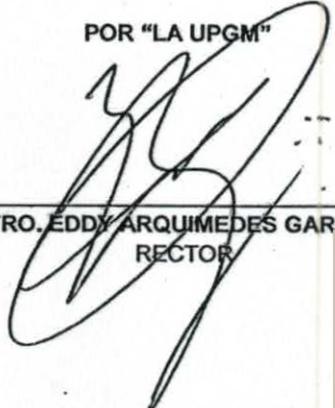
DÉCIMANOVENA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente Contrato, manifiestan que en el mismo no existe dolo, dolo, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda incurrir su nulidad; por lo tanto, renuncian a cualquier acción o derecho que se derive de lo anterior.

VIGÉSIMA.- Los contratantes convienen en someterse para todo lo no estipulado en este Contrato, a lo dispuesto en el capítulo respectivo del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

VIGÉSIMAPRIMERA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los H. Tribunales en el Municipio de Paraíso, Tabasco, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o Muro, ó por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman de conformidad con el contenido de sus cláusulas por triplicado, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, el día 24 de Junio de 2016.

POR "LA UPGM"



MTRO. EDDY ARQUÍMEDES GARCÍA ALCOCER
RECTOR

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. HECTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

UC: ANDRÓ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



ING. JUAN MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
ASESOR

Hoja Protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios, que celebran el 24 de Junio del 2016, en el Municipio de Paraíso, Tabasco; por una parte la Universidad Politécnica del Golfo de México, representada por el Mtro. Eddy Arquímedes García Alcocer, Apoderado Legal a quien se le denomina "LA UPGM", y por la otra parte la empresa "Asesoría Dinámica del Sur S.A. de C.V.", representada por el C. Héctor Alberto Hernández Pérez, a quien se le denomina "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".